

México D.F., a 26 de octubre de dos mil once. -----

Estando presentes los CC. Lic. José Antonio Vargas Rodríguez, Presidente del Comité de Información de conformidad con el oficio de designación DG-009/10 del ocho de marzo de dos mil diez; C.P. Carlos Rafael Martínez Ortega, Titular de la Unidad de Enlace conforme al oficio de designación TIS-CONAE.-473/2008, del dieciocho de noviembre del dos mil ocho; y Lic. Germán Emmanuel Salinas Valdés supliendo al Lic. Paulo Arturo Téllez Yurén, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía y miembro del Comité de Información, de conformidad con el oficio de designación 18/OIC/187/2011 del siete de junio de dos mil once, y con fundamento en los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, encontrándose en sesión permanente y debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, se procede al estudio y análisis de lo manifestado por el Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, respecto de la solicitud de información No. 1819100005611, de acuerdo con lo siguiente:-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha trece de septiembre de dos mil once, se recibió en la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía vía electrónica a través del Sistema Integral de Solicitudes de Información (INFOMEX) la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 1819100005611 mediante la cual se solicita en la modalidad de entrega en Internet en el INFOMEX, lo siguiente: -----

“Proyectos aprobados para sustitución de alumbrado público por lámparas leds”

SEGUNDO.- Con objeto de dar atención al requerimiento de información del interés del ciudadano, el día trece de septiembre de dos mil once, la Unidad de Enlace turno la solicitud mencionada, mediante oficio número UE.-059/2011 al Lic. Adolfo Chávez Andrade, Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación, lo anterior con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para que realizara la búsqueda en los archivos del área a su cargo y proporcionara la información requerida o de lo contrario, manifestara lo conducente al Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía. -----

TERCERO.- En atención al requerido por la Unidad de Enlace:

- A. El Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación a través de oficio, DGAFDI.-212/2011 de fecha veintiocho de septiembre del dos mil once, informó lo siguiente:

“Sobre el particular, y una vez realizada una investigación exhaustiva en los expedientes y archivos de esta Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación a mi cargo, me permito hacer

de su conocimiento que en cumplimiento al artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa a los proyectos que obtienen la Opinión Técnica Favorable de esta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, se encuentra reservada, por formar parte de un proceso deliberativo, en el marco del Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal y su Manual Operativo, en el que participan las entidades responsables y cuyo objetivo es la sustitución de los sistemas ineficientes de alumbrado público municipal por otros con mayor eficiencia, proceso que inicia con la solicitud de incorporación del municipio al Proyecto Nacional y concluye con el seguimiento y evaluación del Proyecto Nacional. Todos los documentos, análisis técnicos y financieros y demás acciones que se den dentro del procedimiento general del Manual Operativo, son de carácter reservado hasta que concluya al proceso deliberativo con la ejecución definitiva del proyecto municipal y el seguimiento y evaluación del Proyecto Nacional. Para mayor referencia puede consultar la líla oficial: http://www.conuee.gob.mx/wb/CONAE/alumbrado_publico".

CONSIDERANDOS

I.- De conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Artículos Primero y Segundo numerales 1, 6, 7 fracciones I, III, 9 fracciones I, II, 12 y 14 del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, este Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- La Unidad de Enlace turnó el presente asunto al Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación, de esta Comisión solicitando la información requerida en la solicitud con número de folio 1819100005611 consistente en:

"Proyectos aprobados para sustitución de alumbrado público por lámparas leds".

III.- Que el Titular de la Unidad Administrativa a quien se le solicitó informará sobre el particular, emitió su respuesta en los términos descritos en el resultando TERCERO, desprendiéndose de ésta que la información solicitada está, considerada como información reservada en términos del artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, precepto que define al concepto de información como la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtenga, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, y lo solicitado se encuentra en los archivos de las áreas que por las funciones que tiene conferidas serían las responsables de su resguardo, de lo que se infiere que no están en posibilidad de otorgar la información del interés del peticionario requerida a través de la solicitud de nuestra atención ya que dicha información se encuentra reservada.-----

Lo anterior, aunado al hecho de que si bien es cierto, el espíritu de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental es permitir que toda persona pueda tener acceso a la información que posean los sujetos obligados de conformidad con las facultades que les correspondan, en especial algún documento y el asignado con la solicitud con número de folio 1819100005611 consistente en:

"Proyectos aprobados para sustitución de alumbrado público por lámparas leds".

9
2

En tal circunstancia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción VI y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III del Reglamento de la citada Ley, es procedente, con base en lo informado por el Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación de esta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, confirmar que la información relativa a la solicitud No. 1819100005611 descrita en el Resultado primero de la presente resolución, se encuentra clasificada como reservada.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, considera procedente resolver y; -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 14 fracción VI y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III del Reglamento de la citada Ley se confirma que está clasificada como reservada la información comprendida en la solicitud No. 1819100005611 descrita en el segundo párrafo del resultado PRIMERO consistente en:

“Proyectos aprobados para sustitución de alumbrado público por lámparas leds”.

Conforme a los términos señalados en el Considerando II del presente Recurso.-----


SEGUNDO.- Indíquese al solicitante, que si lo estima conveniente, con base a los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, para lo cual, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (ubicada en Río Lerma 302, primer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, a la atención del Titular de la Unidad de Enlace, C.P. Carlos Rafael Martínez Ortega), el formato respectivo, el cual puede obtener también en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx> correspondiente a la liga Portal de Obligaciones Transparencia fracción VIII. Trámites, requisitos y formatos.--

Notifíquese.-----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. Lic. José Antonio Vargas Rodríguez, Presidente del Comité; Carlos Rafael Martínez Ortega, Titular de la Unidad de Enlace y Lic. Germán Emmanuel Salinas Valdés, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la SENER.-----



Lic. José Antonio Vargas
Rodríguez



C.P. Carlos Rafael
Martínez Ortega



Lic. Germán Emmanuel
Salinas Valdés